



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 26 de octubre de 2020

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 27 y 28 de abril del 2019, el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 13, 14 y 15 de junio del 2019, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 01 y 02 de agosto del año 2019, Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 26 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú en su artículo 19°, literal f) prescribe aprobar y administrar la economía del Colegio y disponer de sus bienes en la forma y según procedimientos que señale el Reglamento;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 01 y 02 de agosto del año 2019, se informó que el BBVA Banco Continental sigue manteniendo bloqueadas las cuentas recaudadoras, las mismas que han ido incrementando por los aportes que realizan las instituciones públicas y privadas del descuento de planilla de la cuota mensual de colegiatura depositadas en tal cuenta, sin que los directivos encargados del banco procedan a los pedidos de desbloqueo realizados por el Consejo Directivo Nacional. Asimismo, se realizó un estudio contable sobre las deudas contraídas por gestiones anteriores de los Consejos Regionales de Arequipa, Lambayeque y Ayacucho generadas de forma irregular por gestiones anteriores en el



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Fondo de Ayuda Mutua (FAM), y se tomó conocimiento que una mayoría de Consejos Regionales no han informado a la fecha sobre el balance de estos;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 01 y 02 de agosto del año 2019, comprendiendo que es necesario restablecer la operatividad del Colegio y disponer de sus bienes, el Consejo Nacional aprobó por unanimidad declarar en Emergencia financiera al Colegio de Enfermeros del Perú, disponiendo una serie de medidas para reestablecer sus actividades, en relación con el Fondo de Ayuda Mutua (FAM);

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 01 y 02 de agosto del año 2019, comprendiendo que es necesario restablecer la operatividad del Colegio y disponer de sus bienes, el Consejo Nacional aprobó por unanimidad declarar en Emergencia financiera al Colegio de Enfermeros del Perú, disponiendo una serie de medidas para reestablecer sus actividades, en relación con el Fondo de Ayuda Mutua (FAM);

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 26 de octubre del 2020 la Tesorería del Consejo Directivo Nacional solicitó realizar precisiones con eficacia anticipada al 07 de agosto del 2019 sobre el Estado de Emergencia;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Mg. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

PRECISAR LA RESOLUCIÓN N° 245-19-CN/CEP DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2019, ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN EMERGENCIA FINANCIERA AL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ por lo que se exceptúa el artículo 6° del Fondo de Ayuda Mutua (FAM) aprobado por Resolución N° 216-14-CN/CEP los porcentajes relacionados al beneficio recreacional y de bienestar, y gastos administrativos propios del FAM, hasta el desbloqueo de las cuentas recaudadoras del BBVA Banco Continental, de los siguientes Consejos Regionales: CR V Arequipa, CR VII Cusco, CR VIII Puno, CR IX Lambayeque, CR X Ayacucho, CR XII Huánuco, CR XIX Ancash Costa, CR XXIV Lima Provincias y CR XXVIII Amazonas; asimismo está considerado el Consejo Directivo Nacional.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

ARTICULO SEGUNDO. -

AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 07 DE AGOSTO DEL 2019, al Comité Administrador del FAM y/o a los Consejos Directivos Regionales descritos en el artículo anterior, la utilización de hasta el 20% del saldo efectivo al 31 de diciembre del 2018 consignado en el estado de situación financiera y estado de cuenta bancaria del FAM para cubrir gastos de congresos nacionales e internacionales, pasantías, investigaciones, publicaciones y participación de miembros directivos, representantes de comités permanentes y transitorios, sociedades científicas y estudiantes de enfermería representativos, conferencistas nacionales e internacionales, líderes de enfermería a nivel nacional y regional. Apoyar al Consejo Directivo Nacional para el cumplimiento de sus fines, como acto solidario libre de intereses, el mismo que será retornado con el levantamiento de suspensión de cuentas bancarias del BBVA.

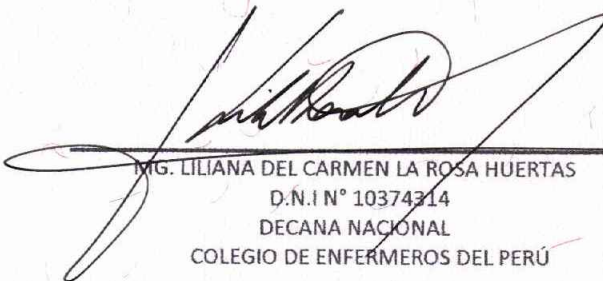
ARTÍCULO TERCERO. -

AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 07 DE AGOSTO DEL 2019, hacer extensivo los beneficios de las actividades recreacionales y bienestar a los colegiados cesantes, apoyo a las agremiadas, impulsando siempre el voluntariado en especial a nuestras colegas que padecen enfermedades y situaciones de vulnerabilidad, buscando el fortalecimiento y motivación de los líderes y miembros de nuestra Orden.

ARTÍCULO CUARTO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


 M.G. LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
 D.N.I N° 10374314
 DECANA NACIONAL
 COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ




 DRA. LETICIA GIL CABANILLAS
 D.N.I N° 08600458
 SECRETARIA II
 COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ